

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Octava Sesión Ordinaria del día veinticinco del mes de marzo de dos mil diez, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 6

DICTAMEN SOBRE EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “PROYECTO SOCIALDEMÓCRATA ESTADO DE MÉXICO, A.C.”, INFORMA AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

ANTECEDENTES

1. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo CG/61/2008, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
3. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2008 aprobó mediante Acuerdo N° CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Derivado de su renovación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009 aprobó el acuerdo número CG/162/2009, denominado **“Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”**, quedando conformada la Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros M. en D. Jesús G. Jardón Nava, Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el último de los nombrados.
5. El 3 de diciembre de 2009, el C. Jorge Carlos Díaz Cuervo, compareció ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, con el fin de iniciar el procedimiento de registro como partido político

local de la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C”.

6. El 4 de diciembre de 2009, mediante oficio IEEM/PCG/191/09, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo General, el escrito de referencia y sus anexos.

7. El mismo día, mediante oficio IEEM/SEG/8678/2009, el Secretario Ejecutivo General, remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la citada documentación, a fin de que se procediera a su estudio, análisis y tramite correspondiente.

8. El 27 de enero del presente año, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, requirió mediante oficio CEDRPP/P/001/2010, al Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente del Consejo Directivo de la Organización de Ciudadanos, “Proyecto Socialdemócrata, A.C.”, para que exhibiera el acta constitutiva, protocolizada ante Notario Público del Estado de México, en la que constaran los Estatutos de la misma, concediéndole un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento; dicho oficio fue recibido por la citada Organización el día veintiocho del mismo mes y año.

9. El 12 de febrero de la anualidad que transcurre, el Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil, “Proyecto Socialdemócrata”, atendió el requerimiento mediante escrito con el cual exhibió el Acta número 8,086, ocho mil ochenta y seis, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, notaria interina de la Notaria Pública número 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, y mediante la cual, se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Asociación denominada: Proyecto Socialdemócrata Asociación Civil, en la cual, dentro de los puntos agendados en el orden del día destacan: III.- presentación, discusión y en su caso, aprobación de la constitución de “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil; y, IV.- discusión y en su caso aprobación, de los estatutos de “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil”, siendo aprobados ambos puntos por unanimidad.

10. Ante la existencia de documentos concernientes a dos personas morales distintas, el 22 de febrero de 2010, mediante oficio CEDRPP/P/009/2010, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, derivado de lo estimado por el órgano colegiado en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha requirió, al Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente del Consejo Directivo de la Organización de Ciudadanos, “Proyecto Socialdemócrata A.C.”, para que aclarara, dentro del plazo de quince días hábiles, si el inicio de actividades políticas independientes

es el de la Organización denominada “Proyecto Socialdemócrata, Asociación Civil” o bien de diversa persona jurídica que tiene como denominación “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil” y en su caso exhibiera la cédula de identificación fiscal correspondiente a la persona jurídico-colectiva.

11. El 16 de marzo de 2010, se atendió el requerimiento mediante escrito en el cual se realizó la aclaración solicitada, y en el que textualmente se expresa: “*La Organización Ciudadana, “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, es quien inició el trámite ante este Instituto, en diciembre 3 de 2009, informando sobre el inicio de actividades políticas en el Estado de México*”. Dicho requerimiento fue cumplimentado por el Maestro Jorge Carlos Díaz Cuervo, quien firmó en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Ciudadana; “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil”; asimismo, se agregó en cumplimiento al requerimiento formulado, la cédula de identificación fiscal de la persona moral denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, que obra en el expediente, dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 93 fracción II inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4 y 10 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como el Acuerdo del Consejo General número CG/167/2009 denominado “Por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado ‘Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México’, en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento”; la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, es competente para dictaminar sobre el escrito presentado por la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”

SEGUNDO. Estudio de requisitos legales. La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad electoral vigente, procedió al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, respecto del escrito fechado el 4 de diciembre de 2009, presentado el 3 de diciembre de 2009 y los alcances de fechas 12 de febrero y 16 de marzo, ambos de 2010, presentados

por la organización ciudadana denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, encontrándose lo siguiente:

a) En cuanto al requisito consistente en que la organización de Ciudadanos informe al Instituto del inicio de actividades políticas independientes, debiendo presentar escrito de notificación en el que manifieste tal intención; en el escrito presentado el cuatro de diciembre de 2009, por el Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, quien se ostenta como Presidente del Consejo Directivo de la Organización Ciudadana denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, fundamenta su petición sobre la base de los artículos 12 y 29 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de Código Electoral del Estado de México y 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13 48, y demás correlativos del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales. Por su parte en el ocurso fechado el 12 de febrero del año en curso, se indica expresamente “en este mismo acto, reitero y ratifico el propósito de la Organización Proyecto Socialdemócrata A. C. que me honro en presidir, de llevar a cabo el procedimiento señalado en el Código Electoral del Estado de México, así como en el Reglamento en comento, para constituirnos en Partido Político Local, como quedo de manifiesto en el oficio que ingresamos ante esa autoridad en los primeros días de diciembre del año pasado, en el cual informamos del inicio de nuestras actividades políticas para lo cual, de conformidad a los señalado en el artículo 8 del mismo ordenamiento, dimos cabal cumplimiento a los requisitos ahí señalados...”, con lo cual se cumple con el requisito señalado por el Artículo 7 del Reglamento.

b) Respecto a la denominación de la Organización de ciudadanos, de los escritos bajo análisis, se advierte que la misma es “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”; con lo cual se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 del inciso a) del Reglamento.

c) En cuanto a los nombres de los dirigentes que la representan, se menciona en los anexos que acompañan al escrito del 3 de diciembre de 2009, la integración del Consejo Directivo en los siguientes términos:

Presidente.- Jorge Carlos Díaz Cuervo

Secretario General.- Luciano Pascoe Rippey

Tesorero.- Miguel Medardo González Compeán

Vocal – Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora

Vocal – Eduardo Pérez Haro

Vocal – Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt

Con lo anterior se cumple el requisito señalado en el artículo 8 inciso b) del Reglamento.

d) Por lo que hace a la acreditación de la personalidad de los dirigentes de la Organización de Ciudadanos, con documentos fehacientes, se exhibe la Escritura número 8,088, pasada ante la fe de la Notaria Interina de la Notaría Pública número ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, en la cual se señalan los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Civil mencionada, por lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso c) del Reglamento.

e) Respecto a los nombres de los representantes de la organización política que mantendrán relación con el Instituto, se menciona que tal función recaerá en las siguientes personas:

1. Lic. Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora
2. Dip. Antonio García Mendoza
3. C. Eduardo Pérez Haro
4. Lic. Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt”

Asimismo, se señala en el curso de dicha organización ciudadana: *“la representación conferida podrá ser ejercida únicamente de manera mancomunada, por dos de las cuatro personas indicadas”*.

Por lo que cumplen con el requisito señalado en el artículo 8 inciso d).

f) Relativo al domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se señala el ubicado en la Pino Suárez # 81 interior 19, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, de Lerdo, Estado de México; por lo que cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso e) del Reglamento.

g) En cuanto al Órgano de percepción y administración de recursos o su equivalente, se establece que ésta responsabilidad recae en el Tesorero, quien atento al contenido del artículo vigésimo séptimo de los estatutos que constan en el instrumento notarial número 8,086, expedido por la notaria pública número 116 del Estado de México tiene como facultades

y obligaciones: “I.- Cerciorarse y vigilar que se lleve adecuadamente la contabilidad de la asociación; II.- Requerir a los asociados el pago de las aportaciones que deban de efectuar a la asociación, llevando un registro de las mismas; III.- Someter a la consideración del presidente el presupuesto anual de la asociación; IV.- Vigilar la aplicación de los recursos de la asociación; V.- Coordinar las actividades y funcionamiento del personal de la coordinación administrativa; VI.- Vigilar el buen uso y destino de los recursos materiales; y VII.- Analizar e informar al Consejo Directivo y a la asamblea general sobre la conveniencia de aceptar o no los bienes que se propongan para realizar el pago en especie de las cuotas de los asociados.”; por lo que se cumple con el requisito previsto en el requisito previsto en el artículo 8, inciso f) del Reglamento.

h) Por lo que toca a la declaración de que ninguna organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos, tenga participación con la organización en el procedimiento de constitución y registro como partido político local, se indica textualmente: *“Por este medio declaramos bajo protesta de decir verdad (sic) que ninguna organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos tenga o vaya tener participación en nuestro procedimiento de constitución y registro como partido local”*, con lo cual es de considerar que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso g), del Reglamento.

i) En cuanto al requisito relativo a la presentación del Acta Constitutiva protocolizada ante Notario Público, la organización de ciudadanos presentó el Instrumento Notarial Número 8,088, volumen 170, relativa a la constitución de: “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, Asociación Civil, pasada ante la fe de la licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Pública Interina de la cual es titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de fecha 02 de diciembre de 2009; del documento anterior, puede observarse que el fedatario público hace constar: “... comparecen JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO, LUCIANO NICANOR PASCOE RIPPEY, MIGUEL MEDARDO GONZÁLEZ COMPEAN, GLORIA VERONICA DE GUADALUPE CHALE GONGORA, EDUARDO PÉREZ HARO, ANTONIO GARCÍA MENDOZA Y LUIS GABRIEL SANCHEZCABALLERO RIGALT, con el objeto de celebrar CONTRATO CONSTITUTIVO DE ASOCIACIÓN CIVIL, la cual se denominará: PROYECTO SOCIALDEMÓCRATA ESTADO DE MÉXICO ...”, por lo cual es de considerar que se cumple con el requisito señalado en el artículo 9 inciso a) del Reglamento.

j) Por cuanto a la presentación de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, se exhibe copia simple de la cédula

de identificación fiscal de "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", con Registro Federal de Contribuyentes número PSE091202DN5, de fecha 16 de marzo de 2010 con lo cual se tiene por satisfecho el requisito previsto en el artículo 9 inciso b) del Reglamento.

k) Respecto a que el escrito de información del inicio de actividades tendientes a obtener el registro debe estar suscrito por los dirigentes o representantes de la Organización de Ciudadanos, se aprecia que el escrito respectivo se encuentra firmado por el Mtro. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente del Consejo Directivo, quien conforme al artículo vigésimo segundo de los Estatutos, goza de las más amplias facultades de representación ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, así como de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración respecto de "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.", por lo que se cumple con el requisito previsto en la parte in fine del artículo 9 del Reglamento.

TERCERO. Conclusión. Conforme a las razones señaladas en el considerando segundo del presente acuerdo, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, concluye que el escrito de notificación y sus anexos satisfacen los requisitos señalados por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales en sus artículos 7, 8 y 9, por lo que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 39 fracción I, es procedente proponer al Consejo General de este Instituto, tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.", las cuales se realizan dentro del plazo de doce meses, comprendidos entre el 3 de diciembre de 2009 y el 2 de diciembre de 2010.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de la Organización que conforme a lo establecido en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México; 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; y 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos de Pretenden Obtener su Registro como Partido Político Local, a partir de la presentación de su escrito de notificación y en su caso, hasta la obtención de su registro, deberá informar trimestralmente al Instituto, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente motivado y fundado, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

DICTAMINA:

PRIMERO. La organización de ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, por lo que se propone al Consejo General tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la mencionada organización de ciudadanos.

SEGUNDO. Al finalizar del plazo indicado en el considerando tercero del presente dictamen, la Organización de Ciudadanos, deberá acreditar ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con documentación fehaciente, la realización de actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que haga constar el inicio y fin del plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, así como las fechas y plazos concernientes a la presentación de los informes trimestrales sobre ingresos y gastos de la organización de ciudadanos.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General para que se someta a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión, y en su oportunidad, notifíquese personalmente el acuerdo que, en su caso, apruebe el Consejo General, a través de la Secretaría Técnica de ésta Comisión, a la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, en el domicilio señalado para tal efecto por la solicitante.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de 6 de los 7 Partidos Políticos presentes, los CC. Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.-----

**MTRO. ARTURO BOLIO Cerdán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL
DEL IEEM**

**LIC. J. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**